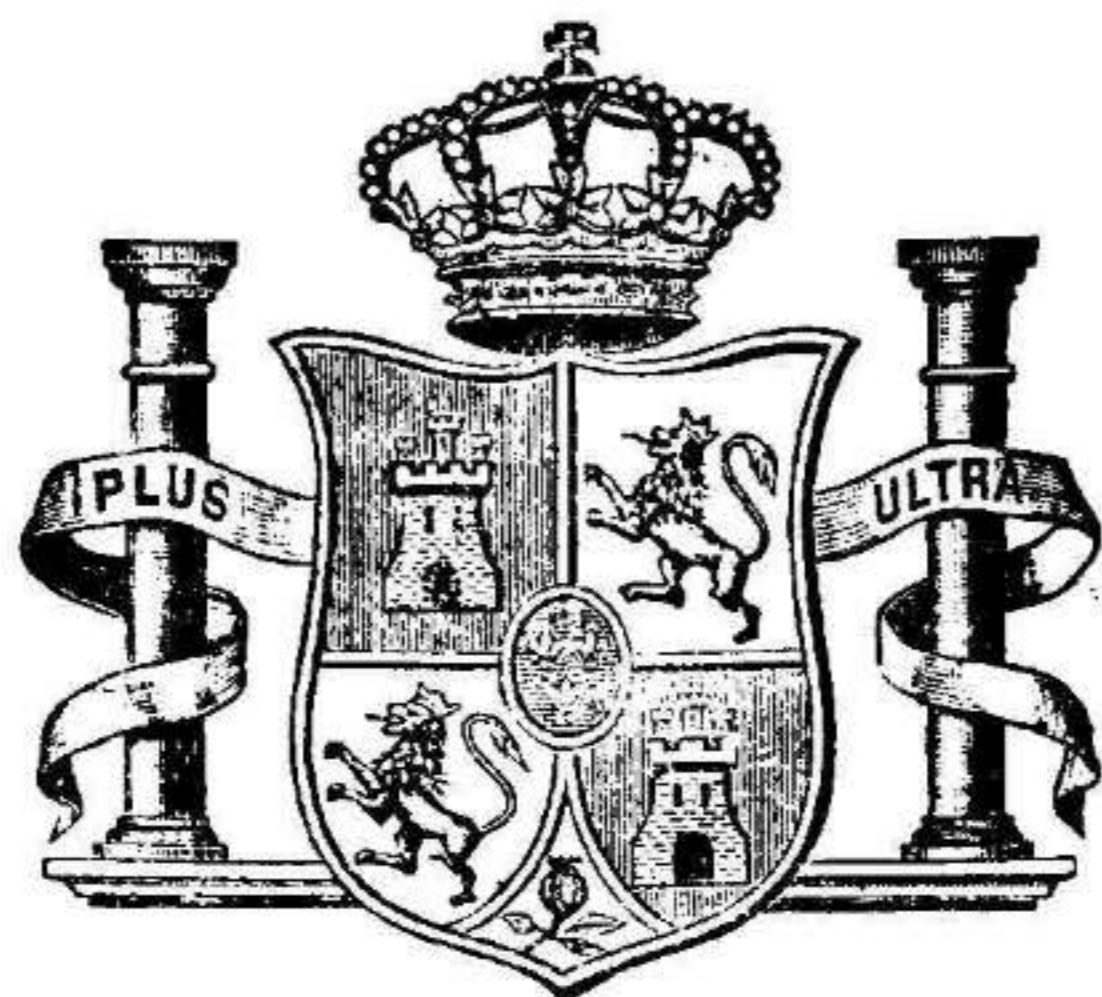


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Abril.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Marzo último, inserto en la *Gaceta* del 28, respecto de las propuestas y nombramientos de individuos ó Vocales de Tribunales de oposición de Cátedras y Escuelas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en la Subsecretaría de este Ministerio, y á cargo de la Sección de Estadística, un registro especial para dichos nombramientos.

2.º Este registro se llevará separadamente para cada uno de los diversos grados y órdenes de la enseñanza, y con un índice general alfabético de apellidos para todos ellos.

3.º El registro especial de cada grado comprenderá:

I. Denominación y fechas de las vacantes y de las convocatorias.

II. Fecha y nombres de las propuestas de Tribunales.

III. Fecha y expresión de los nombramientos de los mismos.

IV. Fechas de la constitución del Tribunal y del comienzo y del término de las oposiciones.

V. Número de aspirantes presentados, de los que han actuado, de los aprobados y de los propuestos, con expresión de los votos obtenidos por cada uno de ellos; número de las sesiones celebradas por el Tribunal y de los Jueces que han actuado; importe total de las dietas devengadas y del gasto de todo el material invertido, y el número de protestas presentadas.

VI. Fecha de los nombramientos de los opositores propuestos.

4.º El registro correspondiente al índice general comprenderá todos los nombramientos que se hagan, tanto por este Ministerio como por los Rectorados, de Presidentes, Vocales y suplentes de los Tribunales de oposición, por riguroso orden alfabético y con expresión del registro especial en donde se encuentre anotado el Tribunal correspondiente.

5.º En lo sucesivo, en el acta final de todas las oposiciones se incluirá siempre la relación detallada de los datos estadísticos comprendidos en el apartado 5.º del núm. 3.º de esta Real orden.

6.º La Sección de Estadística intervendrá únicamente, á los efectos del Real decreto de 27 de Marzo último y de esta Real orden, haciéndolo dos veces, en todos los expedientes de oposición que se tramiten en este Ministerio: la primera, luego de formulada la propuesta de cada Tribunal, para informar sobre lo ordenado en los cuatro primeros artículos del Real decreto citado, y la segunda cuando se hayan terminado, con los

oportunos nombramientos, los expedientes de las oposiciones, para la anotación de los correspondientes datos estadísticos.

7.º Los Rectorados remitirán á la Sección de Estadística de este Ministerio las relaciones de los Tribunales que nombren, y comunicarán también la fecha del término de las respectivas oposiciones, á los fines del Real decreto y del índice alfabético, y cuidarán de que se lleven en las Secretarías de las Universidades los dos registros preceptuados por esta Real orden.

8.º Los datos estadísticos de estos registros se insertarán en la *Gaceta de Madrid* en el mes de Enero de cada año y con relación á 31 de Diciembre del año anterior.

9.º Como base fundamental de estos registros, y á los efectos de aplicación del art. 2.º del Real decreto de 27 de Marzo último, se insertarán en los mismos los datos correspondientes á las oposiciones terminadas durante los dos últimos años, ó sea con posterioridad al 27 de Marzo de 1905.

10. Para la aplicación del artículo precedente, la Subsecretaría solicitará, con destino á la Sección de Estadística, los documentos y datos necesarios de las demás Secciones del Ministerio, del Consejo de Instrucción pública, del Archivo y de los Rectorados.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1907.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspección general de Sanidad exterior.

Circular.

No habiéndose cumplimentado por V. S. las circulares de este Centro fechas 12 de Enero y 13 de Febrero últimos, encarezco de su celo se sirva remitir á esta Inspección los datos concernientes á la existencia de la fiebre aftosa en los ganados de la provincia de su mando.

Madrid 24 de Abril de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Canarias, Castellón, Córdoba, Coruña, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaen, León, Lérida, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Sevilla, Zamora y Zaragoza.

(Gaceta del día 25 de Abril.)

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Los contribuyentes de este término municipal que no hayan cumplido desde la formación del último apéndice con las prescripciones señaladas en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 15 de Mayo próximo las oportunas altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas con los documentos oficiales correspondientes, que hayan experimentado en sus respectivas riquezas rústica, pecuaria y urbana, á fin de proceder á la confección de los respectivos apéndices.

Villanueva del Rebollar 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Carande.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 107.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 9 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A. Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Joaquín Riera Armengol.....	Cabo.	54	Joaquín Piñol Vea	Soldado.	105 15
Bonifacio Navarro Betrín.....	Soldado.	101 50	José Cruz Fernández.....	Idem.	53 25
José Tobar Andrade.....	Idem.	105 40	Manuel Riesco Martínez.....	Idem.	45 70
José Bertúa Calvete.....	Idem.	130 47	Pablo Picono Pérez.....	Idem.	24 10
Manuel Varela Becerril.....	Idem.	133 85	Bernabé García Gil.....	Idem.	82 75
José Alvarez Soto.....	Idem.	79 55	Gumersindo Enríquez Alonso.....	Idem.	61 60
Antonio Silva Pereira.....	Idem.	83 10	José Domínguez Ronco.....	Idem.	59 25
Miguel Pérez Piñeiro.....	Idem.	112 12	José Zulaica Larreta.....	Idem.	17 25
Manuel Benítez Díaz.....	Idem.	1358 12	Marcelino Pallas Domínguez.....	Idem.	38 30
Benigno Lago Magariños.....	Idem.	118 15	Juan Suárez Rodríguez.....	Idem.	36 32
Francisco de la Iglesia Expósito.....	Idem.	25 25	Ramón Balado Castelló.....	Idem.	8 45
José Blanco Miragoya.....	Idem.	54 05	Juan Rodríguez Ares.....	Cabo.	203 30
Juan Vázquez Incógnito.....	Idem.	122 80	Constantino Blanco Mancilla.....	Soldado.	109 90
Manuel Codesela Bargiela.....	Idem.	127 80	José Fuentes Barreiro.....	Idem.	30 90
Juan Bardia Salvador.....	Idem.	25 75	Pedro Vázquez Vázquez.....	Idem.	162 95
Felipe Daura Durán.....	Idem.	96 80	Gabino Fernández Bocos.....	Idem.	26 25
Juan Otaegui Aldasoro.....	Idem.	31 40	Juan Arruti Uzdedun.....	Idem.	47 25
Avelino Morante Pereira.....	Idem.	219 85	Antonio García Solano.....	Idem.	9 65
José Quintas Vilariño.....	Idem.	183 90	Perfecto Alonso Rodríguez.....	Idem.	132 60
José Alvarez Sánchez.....	Idem.	17 25	José Fernández García.....	Idem.	101 05
Jesús Marchena Molinos.....	Idem.	111 05	José Valiñas Castro.....	Idem.	66 30
Andrés Fernández Arias.....	Idem.	104 50	Benito Requejo Gómez.....	Idem.	145 10
Vicente Herrero Llorente.....	Idem.	12 25	Segismundo Fernández González.....	Idem.	203 20
Sixto Gutiérrez Puente.....	Idem.	5 80	Lorenzo Silveira Otero.....	Idem.	63
José Estévez Mato.....	Idem.	20 62	José Sabín Fernández.....	Idem.	21 37
José Urruzumendi Sagardía.....	Idem.	46 50	Gabriel Crespo Mendiola.....	Idem.	54 65
José García Pita.....	Idem.	14 60	Jesús Pérez Selas.....	Idem.	18 30
Angel Bastos Caamiña.....	Cabo.	132 45	José Arana Ayarza.....	Idem.	62 15
José Sánchez Fernández.....	Soldado.	28 80	Benito Fernández Incógnito.....	Idem.	55 55
Eduardo Lores Tobio.....	Idem.	80 95	Venancio Pan Conde.....	Idem.	23 25
Juan Villar Leal.....	Idem.	47 40	José Alvarez Gómez.....	Idem.	115 90
Paulino Lancelo Incógnito.....	Idem.	109 40	Angel Cartamil Lage.....	Idem.	82 46
Pedro Alvarez Sierra.....	Idem.	7 65	Melchor Trillo.....	Idem.	133 15
Luciano Llano García.....	Idem.	43 25	Evaristo Santamaría Díaz.....	Idem.	34 50
Manuel Costas Costas.....	Idem.	100 65	Juan Retamar Jiménez.....	Idem.	78 72
Fernando Prado Picos.....	Idem.	46	Antonio Mendía Maiz.....	Idem.	64 85
Maximino Pasto Malvido.....	Idem.	66 60	Bartolomé López Martínez.....	Idem.	48 15
Manuel Fernández Alejandro.....	Sargento.	43 90	Jesús Pérez Castro.....	Idem.	67 30
Simón Díaz Rodríguez.....	Soldado.	117 55	Gregorio Cabrera Gómez.....	Idem.	89 90
José Manuel Salegui Alturra.....	Idem.	111 05	José Castells Mayol.....	Idem.	38 30
Gaspar Centol Garmendia.....	Cabo.	50 85	Ceferino Ares Díaz.....	Idem.	45 25
Deogracias Hidalgo Molina.....	Soldado.	21 60	Juan Ruiz Santana.....	Idem.	150 30
Manuel García Suárez.....	Idem.	42 40	Felipe Santiago Expósito.....	Idem.	223 35
José Maside Viso.....	Idem.	49 65	Manuel Castro Otero.....	Idem.	45 65
Manuel Lema Moreira.....	Idem.	40 15	Jenaro Fernández Rodríguez.....	Idem.	100 95
Agustín Moure Esponda.....	Cabo.	274 60	Domingo López González.....	Idem.	231 40
Felipe Domínguez Galván.....	Soldado.	85 30	José Santos Incógnito.....	Idem.	133 10
José Pena Salgueiro.....	Idem.	117 25	Manuel Sampayo Méndez.....	Idem.	94 90
Pedro Rúa Bouzas.....	Idem.	115 05	José Barreiro Bugallo.....	Idem.	134 20
Gabriel Martí Querol.....	Idem.	117 40	Manuel Pereira López.....	Idem.	206 85
Pablo Ruiz González.....	Idem.	50 95	Agustín Codorniu Moure.....	Idem.	166 95
José Lago Alvarez.....	Idem.	130 75	Gabriel Rodríguez Vázquez.....	Idem.	136 45
Manuel Prieto Senra.....	Idem.	27 80	Antonio Vázquez Quintas.....	Corneta.	22
José Larrag González.....	Idem.	59 60	José Aguilar Mayorga.....	Soldado.	446 85
José González Ageitos.....	Idem.	132 60	Juan Gómez Danés.....	Idem.	89 35
José Veiga Fraga.....	Idem.	70 40	José Amarelle Reguera.....	Idem.	22 10
José España Ríos.....	Idem.	74 35	Juan Aliat Farre.....	Idem.	102 05
José Piñeiro Solla.....	Idem.	169 30	José Díaz Paz.....	Idem.	61 90
Antonio Alvarez Hernández.....	Idem.	118 85	Manuel Reguera Veiga.....	Idem.	107 40
Manuel Rodríguez Taboada.....	Idem.	153 60	Marcelo Expósito Echaverti.....	Idem.	26 20
José Alvarez Incógnito.....	Idem.	70	José Barbosa Barreiro.....	Idem.	33 65
José Ares Ferro.....	Idem.	110 30	Camilo Rivas Meno.....	Idem.	110 65
Modesto Pombo Bello.....	Idem.	4 20	Joaquín Sánchez Jiménez.....	Idem.	193 10
Ramón Segovia Blanco.....	Idem.	42 05	Rafael Alvar Castelo.....	Idem.	186 80
Juan Morales Colado.....	Corneta.	72 45	Balbino López Rodríguez.....	Idem.	48 50
Manuel González Camba.....	Soldado.	185 60	Florentino Gómez García.....	Idem.	23 90
Cárlas Bello Pino.....	Idem.	56 35	Pedro Espiñeira Soto.....	Idem.	148 75
Gumersindo Suárez Fernández.....	Idem.	8 55	Pedro Varela Caramés.....	Idem.	57 45
Victor Soto Pérez.....	Idem.	20 80	José Manuel Ronco.....	Idem.	183 50
Juan Lareo Tacón.....	Idem.	154	Antonio Lois Pose.....	Idem.	166 40
			Martín Rey Suárez.....	Idem.	80 30
			José López Villanueva.....	Idem.	83 90
			José Peirró Piñeiro.....	Idem.	143 50
			Domingo Rodríguez Núñez.....	Idem.	46 50
			Anastasio Fernández Vázquez.....	Idem.	56 50
			José Gamallo Espiña.....	Idem.	46 60
			Ramón Pérez Selas.....	Idem.	207
			Vicente Hermida Fidalgo.....	Idem.	37 20
			Manuel Martínez Díaz.....	Idem.	107 30
			Francisco Calvo Ríos.....	Idem.	3 40
			José Cores Arrieta.....	Idem.	6 40
			Bernardo Graña Pérez.....	Idem.	37 67
			Ignacio Martínez Oller.....	Idem.	1 50
			Pío Gil Lose.....	Idem.	829 72
			Demetrio Martín Martín.....	Idem.	356 83
			José Fernández Incógnito.....	Idem.	284 70

(Se continuará.)

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

ESTADO de los juicios de faltas por infracción de la ley de Caza celebrados en el territorio de esta Audiencia durante el primer trimestre del año actual.

JUZGADO.	FECHA DE LA DENUNCIA			DENUNCIADOS.	SENTENCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA			FECHA DE LA NOTIFICACIÓN			ESTADO del cumplimiento de la ejecutoria.
	Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
Astudillo..	16	Enero.	1907	Nicolás García Garoía..	Condenado á 5 pesetas de multa, comiso escopeta y costas.	19	Enero.	1907	22	Enero.	1907	Cumplida.
Idem.	28	Diciembre.	1906	Herminio Llorente González y Serapio Rebolledo Llorente..	Idem á idem idem idem.	7	Idem.	1907	7	Idem.	1907	Idem.
Idem.	28	Idem.	1906	Filadelfo Peláz Pérez y Antolín Arijá Martínez	Idem á idem idem idem.	5	Idem.	1907	5	Idem.	1907	Idem.
Idem.	30	Idem.	1906	Juventino Quirce Fernández..	Idem á idem idem idem.	3	Idem.	1907	3	Idem.	1907	Idem.
Idem.	20	Enero.	1907	Gregorio Asenjo García..	Idem á idem idem idem.	22	Idem.	1907	22	Idem.	1907	Idem.
Idem.	14	Noviembre.	1906	Julio Sedane Alonso.	Idem á idem idem idem.	7	Diciembre	1906	7,10,11	Idem.	1907	Idem.
Idem.	18	Febrero.	1907	Timoteo Ruíz Ruíz..	Idem á idem idem idem.	26	Febrero.	1907	26	Febrero.	1907	Pendiente de ejecución.
Idem.	1	Idem.	1907	Donato García Gómez..	Idem á idem idem idem.	5	Idem.	1907	5	Idem.	1907	Cumplida.
Idem.	9	Idem.	1907	Fidel Sáez Collazos..	Condenado á cuatro días de arresto, 10 pesetas de multa y costas..	18	Idem.	1907	19	Idem.	1907	Idem.
Idem.	9	Marzo.	1907	Adrián Pérez, Godofredo Guevara y Victoriano García..	Condenados á 25 pesetas de multa cada uno.	13	Marzo.	1907	13	Marzo.	1907	En ejecución.
Baltanás..	8	Febrero.	1907	Cosme Castrillo González, vecino de Antigüedad..	Condenado á 5 pesetas de multa..	12	Febrero.	1907	12	Febrero.	1907	Pendiente de cumplimiento.
Idem.	10	Enero.	1907	Miguel González y Nazario Puertas, de Baltanás..	Idem á 50 pesetas de idem á cada uno.	23	Idem.	1907	23	Idem.	1907	Idem.
Idem.	11	Febrero.	1907	José Santamaría é Inocencio García, de Tabanera de Cerrato.	Idem á 50 pesetas de idem á idem.	14	Idem.	1907	14	Idem.	1907	Idem.
Idem.	15	Enero.	1907	Teófilo Ceballos, de Cobos de Cerrato..	Condenatoria (17 de Enero de 1907).	17	Enero.	1907	17	Enero.	1907	Cumplida.
Idem.	30	Diciembre	1906	Joaquín Madrigal Ferrero, de Valle de Cerrato	Condenado á 5 pesetas de multa, pérdida del arma y costas..	4	Idem.	1907	4	Idem.	1907	Idem.
Idem.	19	Marzo.	1907	Bonifacio Mena y Heriberto Barcenilla, de Antigüedad..	Condenados á multa..	22 y 26	Marzo..	1907	22 y 26	Marzo.	1907	Pendiente.
Idem.	23	Noviembre.	1906	Antonio González, Venancio Asensio y Luis Ruíz, de Castrillo de Don Juan..	Condenado el primero y absueltos los otros dos.	15	Idem.	1907	21 y 15	Idem.	1907	Idem.
Idem.	19	Marzo.	1907	Prudencio Blanco, de Cobos de Cerrato..	Condenatoria..	22	Idem.	1907	22	Idem.	1907	Cumplida.
Idem.	15	Idem.	1907	Cárlos Castrillejo Julian, de Tabanera de Cerrato..	Condenado á multa..	26	Idem.	1907	26	Idem.	1907	Idem.
Idem.	10	Idem.	1907	Fermin García Valle, de Villaconancio..	Condenando á 5 pesetas de multa..	13	Idem.	1907	13	Idem.	1907	Pendiente.
Carrión de los Condes.	16	Enero.	1907	Claudio González Martín, de Osornillo..	Idem á 5 pesetas de idem y pérdida de escopeta.	25	Enero.	1907	25	Enero.	1907	Cumplida.
Idem.	14	Idem.	1907	Anastasio Isla y Jesús Pérez, de Osorno..	Condenados..	17	Idem.	1907	22	Idem.	1907	En ejecución.
Cervera de Río-Pisuerga.	1	Febrero.	1907	Vicente Juez Pérez, de Dehesa..	Condenatoria..	7	Febrero.	1907	7	Febrero.	1907	Cumplida.
Idem.	24	Enero.	1907	Valeriano Rico García, de Prádanos.	Idem..	5	Idem.	1907	5	Idem.	1907	En ejecución.
Frechilla..	22	Diciembre.	1907	Filiberto Martín y Lorenzo Herrero, de Castil.	Condenando á 20 pesetas de multa y pago de costas.	2	Enero.	1907	2	Enero.	1907	Totalmente cumplida.
Idem.	24	Idem.	1907	Braulio Simón López, de Castromocho..	Condenándole á la multa de 5 pesetas, pérdida de la escopeta y costas..	2	Idem.	1907	2	Idem.	1907	Cumplida.
Idem.	16	Enero.	1907	Tomás Pescador Chato, de Paredes..	Idem á idem idem idem.	19	Idem.	1907	19	Idem.	1907	Idem.
Idem.	28	Diciembre.	1906	Gregorio Pérez Sahagún, Félix García Clérigo y Miguel Gutiérrez Herrero, de Villarramiel.	Idem á idem idem idem.	25	Idem.	1907	25	Idem.	1907	Idem.
Idem.	13	Enero.	1907	Victoriano Martínez de la Llama, de Pozuelos.	Idem á 5 pesetas de idem y costas..	19	Idem.	1907	19	Idem.	1907	Idem.
Idem.	14	Febrero.	1907	Bernardo Muñoz Herrán, Sixto García Toledo, Secundino de la Rosa Muñoz, Pablo García Herrón, Hilario Lambas Cieza, Narciso Ceca Arto, Francisco Muñoz Paredes, Mariano Serrano Paredes, Benito Hontiyuelo Aguilar, Eustasio Gómez Toledo, Mariano Rojo Granja, Lúcio Toledo Santos, Miguel Hontiyuelo Espino y Eustasio Torres Sáez, de Cisneros..	Idem á 5 pesetas de idem á cada uno.	18	Febrero.	1907	18	Febrero.	1907	Pendiente de ejecución.
Idem.	14	Idem.	1907	Maximiliano Redondo Ortiz, Niceto Hijelmo Moro y Julian Conde, de Frechilla..	Idem al primero á la multa de 5 pesetas y á los otros dos á la de 10 pesetas á cada uno y caso de insolvencia á sufrir dos días de arresto..	21	Idem.	1907	21	Idem.	1907	Pendiente de ser ejecutada.

JUZGADOS.	FECHA DE LA DENUNCIA		DENUNCIADOS.	SENTENCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA		FECHA DE LA NOTIFICACION		ESTADO del cumplimiento de la ejecutoria.
	Día.	Mes.			Año.	Mes.	Año.	Día.	
Frechilla..	15	Febrero.	Mariano González Martín, Francisco Docio Urbón, Román Martín Urbón y Macario Urbón Martín, de Guaza.	Condenando á los dos primeros á la multa de 5 pesetas y 25 á los dos últimos y las costas. Idem á 5 pesetas de multa y pago de costas.	1	Febrero.	1	Febrero.	Cumplida.
Idem..	26	Enero.	Cristo Helguera Torio, de Villacidal.	Idem á 5 pesetas de multa respectivamente	1	Idem.	1	Idem.	Idem.
Palencia..	30	Diciembre.	Daniel Grajal Doncel y Francisco Bleye Gómez.	Idem á 5 pesetas de multa..	8	Enero.	8	Enero.	Pendiente de exacción.
Idem..	30	Febrero.	Cirilo Paleo del Río..	Idem á 5 pesetas de multa..	9	Idem.	9	Idem.	Idem.
Idem..	7	Idem.	Enrique Inclán González..	Idem á 5 pesetas de idem..	13	Febrero.	13	Febrero.	Idem.
Idem..	7	Idem.	Julian Benito..	Idem á 5 pesetas de idem..	13	Idem.	13	Idem.	Idem.
Idem..	8	Idem.	Segundo Hermoso Cerrato y Agripino Alonso Gutiérrez..	Idem á 5 pesetas de idem..	14	Idem.	14 y 15	Idem.	Idem.
Idem..	17	Idem.	Adolfo Fuentes Valdivieso..	Idem á 5 pesetas de idem..	22	Idem.	22	Idem.	Idem.
Idem..	26	Idem.	Nemesio García Ortega..	Idem á 25 pesetas de idem..	4	Idem.	4	Idem.	Idem.
Idem..	26	Idem.	Marcos Martínez Calabote..	Idem á 5 pesetas de idem..	2	Idem.	2	Idem.	Idem.
Idem..	1	Idem.	Marcial Pérez Delgado..	Idem á 5 pesetas de idem..	11	Idem.	11	Idem.	Cumplida.
Saldaña..	22	Idem.	Baltasar del Páramo González, de Villanuño..	Idem á 5 pesetas de idem y pérdida del arma.	30	Enero.	30	Enero.	Pendiente de insolvencia.
Idem..	30	Diciembre.	Juan Campo Vallejo, de Herrera de Pisuerga.	Idem á 5 pesetas de multa..	7	Idem.	7	Idem.	Totalmente cumplida.
Idem..	17	Enero.	Mariano Franco Ortega y Pedro Pérez Mediana, de Herrera..	Idem á 5 pesetas de multa á cada uno de los tres	22	Idem.	22	Idem.	Idem.
Idem..	25	Febrero.	Manuel Raigoso Mata, Félix García Abia y Pedro García Fuentes, de Herrera de Rio-Pisuerga..	Idem á 5 pesetas de multa á cada uno de los tres y á los dos á 5 pesetas de idem..	4	Idem.	4	Idem.	Idem.

Palencia 23 de Abril de 1907.—El Fiscal, Juan Gago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

DISTRITO DE ASTUDILLO.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Manrique Castrillo.	Sr. García Bravo.
Suma anterior..	3417	627
Támara..	133	10
Villorede..	48	2
TOTALES..	3598	639

Palencia 27 de Abril de 1907.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Gozón de Ucieza.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 8 del próximo Mayo las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la exención ó pago del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como las que no se presenten en el indicado plazo.

Gozón de Ucieza 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Eustaquio Diez.

Ayuntamiento constitucional de Villaelles.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dichas relaciones irán acompañadas del título que acredite la traslación de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que sea.

Villaelles 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Para la formación de los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica, pecuaria y de edificios y

solares para el año 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal durante quince días las relaciones de alta y baja con los documentos necesarios.

Marcilla 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, Lúcio Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Dabiendo procederse durante el próximo Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles y ganadería en el año de 1908, se recuerda á los propietarios de fincas rústicas radicantes en este término municipal la obligación de dar parte al Ayuntamiento de las alteraciones que haya sufrido su riqueza hasta el día 30 del mes actual, á fin de que puedan tenerse en cuenta al rectificarse el amillaramiento, debiendo entenderse que no pueden ser admitidas las relaciones que no se presenten antes del día 1.º de Mayo próximo.

Boadilla de Rioseco 24 de Abril de 1907.—El Alcalde, Nicomedes Márquez Abad.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Todos los hacendados así vecinos como forasteros, contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, deberán presentar dentro del plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañando á las mismas el título que acredite la transmisión de dominio y el haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, y pasado dicho tiempo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas.

Villarrabé 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Peláez Diez.